Bogotá, Febrero 18 de febrero de 2021

Señora
JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 2018-01135
DEMANDANTE: LOLA MARIA AGUILAR VELEZ.
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO AVENDAÑO MORENO Y OTRO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Como apoderado de la actora, en tiempo, respetuosamente interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra de su providencia del 12 de febrero de 2021, mediante la cual se señaló fecha para la "continuación de la audiencia prevista en el art. 392 del CGP", para que se reforme y en su lugar se proceda a "emitir decisión escrita", en acatamiento del inciso 3° del numeral 5° del artículo 373 del CGP.

Fundo el recurso impetrado en los siguientes hechos y razones:

1.- Su despacho, en aplicación del PARAGRAFO del numeral 11 del artículo 372 del CGP, agotó también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, incluso se anunció el sentido del fallo.

2.- Según el mismo PARAGRAFO citado anteriormente, en armonía con el artículo 5° del CGP, se trata de una audiencia única, que no puede ser aplazada, ni suspendida, "salvo por las razones que expresamente autoriza este código".

3.- Teniendo en cuenta que en la anterior audiencia no se dictó la sentencia en forma oral, pero se indicó el sentido del fallo, debe procederse como lo indica el inciso 3° del numeral 5° del artículo 373 del CGP., emitiendo la decisión en forma escrita.

Señora Juez,

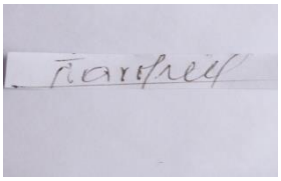

JAIRO RAUL RODRIGUEZ YEPES
C.C. 19.154.332
T.P. 15.377 del C.S.J.